

“Además de los medios previstos en el artículo 200 de la Ley Hipotecaria, la certificación a que se refiere el artículo 206 de esta ley será título válido para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, siempre que los titulares de las inscripciones contradictorias o sus causahabientes no hayan formulado oposición dentro de los 30 días siguientes a aquel en que la Administración les hubiese dado traslado de la certificación que se propone inscribir, mediante notificación personal (...).”

La presente notificación como acto de trámite, no admite recurso alguno, sin perjuicio de que usted pueda interponer el que estime pertinente.

En la Villa de Ingenio, a catorce de noviembre de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, (Decreto Número 1.027, 18 marzo 2013), Domingo González Romero.

13.450

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

13.342

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, acordó aprobar las “Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para la adaptación de la vivienda habitual” y su convocatoria para el año 2013, y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes bases y su convocatoria para subvencionar parcialmente los gastos de adaptación de la vivienda habitual, tienen como principal objetivo, ayudar a soportar el gasto que deben realizar los ocupantes de una vivienda habitual, con motivo de adaptar la misma a las circunstancias de los que la habitan, reduciendo las barreras físicas y mejorando la calidad de vida.

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2013, destinada a las viviendas habituales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas ocupantes y que tengan movilidad reducida en los términos establecidos en estas Bases, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria 152.789.01 del Presupuesto de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00.) EUROS.

BASE TERCERA-. CONCEPTO Y FINALIDAD.

Se entiende por adaptación a efecto de estas Bases, aquella acción constructiva o edificatoria que se realiza para mejorar algunas de las condiciones básicas de habitabilidad de la vivienda habitual, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas ocupantes de la misma que tengan movilidad reducida en los términos establecidos en estas Bases.

No son objeto de estas Bases las obras realizadas con anterioridad a la solicitud de subvención.

Se podrán subvencionar los gastos por licencia municipal de obra, así como gastos por ejecución de la obra aprobada.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas titulares de una vivienda, que cumplan los requisitos establecidos en la Base sexta de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, además de los siguientes:

1. Que la persona titular de la vivienda o alguno/a de los miembros de la unidad familiar tengan movilidad reducida y ésta esté debidamente acreditada.
2. Que la vivienda objeto de la adaptación constituya el domicilio habitual y permanente de la o las personas afectadas por movilidad reducida.
3. Que el coste de la obra a realizar supere el 30% de los ingresos de la unidad familiar.
4. Que los ingresos de la unidad familiar no superen 4 veces IPREM vigente.
5. Que la persona beneficiaria de esta subvención acredite tener 3 años de residencia en el municipio de Mogán.

Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as a:

1. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el recibo de ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.
4. Dedicar la vivienda a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras de adaptación.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

A efecto de estas Bases, se entiende como ingresos económicos los procedentes de rendimientos del trabajo, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas, pensiones privadas, rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias de la unidad de convivencia.

La baremación para la concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

- a. Número de miembros de la unidad familiar:
 - i. Un miembro: 3 puntos.
 - ii. Dos miembros: 2 puntos.
 - iii. Tres miembros o más: 1 punto.
- b. Grado de invalidez o dependencia acreditada de la persona beneficiaria de la subvención:
 - i. Menos del 33%, no tener reconocida dependencia: 1 punto.
 - ii. 33% dependencia moderada, Grado 1: 2 puntos.
 - iii. 33% y 65%, dependencia severa, Grado 2: 3 puntos.
 - iv. Más de 65%, gran dependencia, Grado 3: 4 puntos.
- c. Necesidad de adaptación de la vivienda (eliminación de barreras arquitectónicas), según informe del Departamento Técnico:
 - i. Bajo: 1 punto.
 - ii. Medio: 2 puntos.
 - iii. Alto: 3 puntos.
- d. Ingresos familiares:
 - i. Inferior a 1 vez el IPREM: 4 puntos.
 - ii. Entre 1 y 2 veces el IPREM: 3 puntos.
 - iii. Entre 2 y 3 veces el IPREM: 2 puntos.
 - iv. Entre 3 y 4 veces el IPREM: 1 punto.
- e. Situación social según informe social (redes de apoyo social, estructura familiar): 0 a 6 puntos.

El importe máximo de las ayudas será de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), atendiendo a la puntuación obtenida:

i. Entre 0 y 8 puntos, la ayuda máxima será de 700,00 Euros.

ii. Entre 9 y 14 puntos, la ayuda máxima será de 1.500,00 Euros

iii. Entre 15 y 20 puntos, la ayuda máxima será de 2.000,00 Euros

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas y hasta final de año 2013.

6.2 Los/as interesados/as en beneficiarse de estas Ayudas destinadas a gastos de adaptación de vivienda habitual, deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento de Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC).

Esta instancia será facilitada por el Área de Política Social.

6.3 A esta instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identificación de las personas mayores de edad que componen la unidad familiar.

- Fotocopia del libro de familia.

- Fotocopia del certificado de matrícula de los/as menores en edad escolar obligatoria.

- Justificante de los ingresos y gastos económicos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, que en su caso proceda.

- Fotocopia de la escritura pública de la vivienda, nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la misma u otro documento que justifique la propiedad de la misma.

- Memoria explicativa de la persona titular de la vivienda en la que se detallan las obras a realizar y presupuesto pormenorizado de las mismas.

- Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio o convenio regulador, en su caso.

- Declaración responsable del solicitante sobre que la vivienda objeto de la actuación se va a dedicar a residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

- Declaración responsable de haber obtenido previamente cualquier otro tipo de ayuda para el mismo concepto.

- Fotocopia del Certificado de Minusvalía o la resolución del Grado de Dependencia en el caso de que estas situaciones se encuentren reconocidas. En el caso de no ser así, el solicitante deberá aportar un informe médico que acredite que padece una enfermedad crónica que le reduzca la movilidad.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la base 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1. Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista.

2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por el Área de Política social.

4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos

en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de tres meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

Para los casos de Obra Mayor, Licencia Municipal u otros trámites específicos, se atenderá a la normativa específica.

BASE OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos por licencia municipal de obra y gastos por ejecución de la obra aprobada.

Para cualquier otro tipo de gasto que se considere necesario y que sin el mismo no se pudiese ejecutar la obra, deberá ser previamente aprobado por el Área de Política Social.

BASE NOVENA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de cada ayuda no podrá superar la cantidad de dos mil Euros (2.000,00 Euros).

BASE DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención concedida se justificará con carácter general según la Base 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y con carácter específico una vez finalizadas las obras y en todo caso antes del día 31 de diciembre de cada año en los registros generales del Ayuntamiento de Mogán, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos de la persona contratada para realizar la obra de adaptación (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos del beneficiario (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la

factura, así como el gasto detallado según la obra ejecutada.

Finalizada la obra y habiendo presentado la persona solicitante los documentos justificativos de la ayuda concedida, se requerirá Informe Técnico de finalización de obra, elaborado por el Departamento Técnico, sobre la adecuación del proyecto o memoria de la obra finalizada.

En ningún caso se podrá presentar para justificar como único gasto la licencia de obra.

BASE DÉCIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

11.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

11.2 El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29ª y 30ª de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad

es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

En Mogán, a veinte de noviembre de dos mil trece.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, José Francisco González González.

13.350

ANUNCIO

13.343

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, acordó aprobar las “Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para ayudas individuales para personas con discapacidad, tercera edad o dependientes y su convocatoria para el año 2013, y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TERCERA EDAD O DEPENDIENTES Y SU CONVOCATORIA PARA 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes bases y su convocatoria para subvencionar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas con discapacidad, dependencia o tercera edad, surgen de la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mismas.

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2013, destinada a las ayudas individuales para personas con discapacidad, tercera edad o dependientes en los términos establecidos en estas Bases, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente

mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria 23148003 del Presupuesto de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con un importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600'00) EUROS.

BASE TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en la Base sexta de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, además de los siguientes:

1. Nacionalidad española y personas refugiadas, asiladas o apátridas, así como las personas extranjeras residentes o transeúntes.
2. Estar empadronadas y ser residentes en el Municipio de Mogán con una antelación de un año.
3. No superar el límite de ingresos gastos establecidos en estas Bases.
4. Tercera Edad: tener 60 años o más.
5. Discapacidad: ostentar la condición legal de persona minusválida y reconocida como tal en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
6. Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
7. No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con cargo a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.